



## CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A L' ASSOCIACIÓ DE BOTIGUERS I COMERCIANTS D'OLESA DE MONTSERRAT

**Departamento:** Promoción Económica  
**Exp.**2020/5301

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por el Sr. Miquel Riera Rey, alcalde, asistido por el secretario accidental de la corporación, el Sr. Vicenç Tur Martí.

Por otro, la “Associació de Botiguers i comerciants d' Olesa de Montserrat”, (en adelante entidad) con CIF número G61995882, representada por el Sr. Antonio Romero Herrera, con NIF número \*\*\*4034\*\*, en su cargo de Presidente de la entidad.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de fomentar y promover el uso de la plataforma Impulsa Olesa. Plataforma de fidelización y comunicación para los establecimientos de Olesa que pretende potenciar el comercio local dentro del Pacto para el fortalecimiento de la actividad comercial urbana.
- II. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.
- III. La entidad, de acuerdo a sus estatutos, fue constituida con el fin de trabajar para la dinamización del comercio de Olesa de Montserrat, con el objetivo de que se convierta en un comercio moderno y competitivo, y se consolide su uso por parte de los ciudadanos y ciudadanas, incrementando así el movimiento económico en el municipio y una mayor rentabilidad
- IV. Es voluntad de ambas partes celebrar el presente convenio para articular la colaboración en las actividades, proyectos y programas que, en el ámbito de promoción Econòmica, se desarrollen en la villa de Olesa de Montserrat.
- V. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, así como de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.
- VI. El convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra ya que es la única asociación de comerciantes del municipio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

## ACUERDOS

### PRIMERO .- Objeto del convenio

El comercio de Olesa de Montserrat ha sufrido durante la pandemia del COVID-19 una crisis importante motivada por el cierre obligatorio de algunos establecimientos de actividad comercial. Una de las medidas propuestas por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat para volver a activar el sector y dinamizarlo es la creación de una plataforma de fidelización y comunicación para los establecimientos de Olesa que pretende potenciar el comercio local dentro del Pacto para el fortalecimiento de la actividad comercial urbana.

El objeto de la plataforma, denominada Impulsa Olesa, es dar impulso a la fidelización de los clientes a los comercios de Olesa integrando publicidad, noticias y actividades del Municipio con el objetivo de reforzar el comercio local.

El objeto de este convenio es regular la gestión de la plataforma Impulsa Olesa por parte de la Associació de Botiguers i Comerciants de Olesa y otorgar directamente una subvención a la entidad para la ejecución de la Campaña de Promoción de la plataforma y en concreto para la ejecución de las actividades siguientes:

- Carga, distribución y registro de tarjetas obsequio para clientes de los establecimientos adheridos a la plataforma.
- Carga, sorteo y registro de tarjetas regalo para personas usuarias de la plataforma Impulsa Olesa.
- Publicidad de la campaña.

### SEGUNDO.-Compromiso por parte de la entidad

La entidad tendrá que destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad para la cual se otorga la presente subvención de acuerdo con aquello establecido en el convenio.

La entidad se compromete a:

1. Fomentar la adhesión de todos los establecimientos y entidades de Olesa a la plataforma Impulsa Olesa, con independencia de si estos son asociados o no asociados.
2. Gestionar las licencias que el Ayuntamiento ha contratado para que los establecimientos y entidades de Olesa se adhieran a la plataforma Impulsa Olesa, dando de alta o baja los comercios y entidades, haciendo las liquidaciones de los



descuentos efectuados en moneda Vila, gestionando la carga de tarjetas en moneda Vila y velando por el buen uso y funcionamiento de la plataforma.

3. Ayudar y asesorar a los establecimientos y entidades que se adhieran a la plataforma para que puedan resolver sus dudas y puedan hacer un uso correcto de la misma.

4. Llevar a cabo la campaña de promoción de la plataforma con los requisitos siguientes:

4.1. Obsequio de tarjetas Impulsa Olesa cargadas:

La Asociación cargará un total de 500 tarjetas con 10 euros en moneda Vila que se distribuirán entre los establecimientos que en fecha 10 de diciembre de 2020 estén adheridos con la modalidad de adhesión "con licencia completa". La distribución de las tarjetas se realizará durante el mes de diciembre y, al menos la mitad de estas antes del 20 de diciembre. Se entregará la misma cantidad de tarjetas a cada establecimiento.

Los establecimientos obsequiarán con estas tarjetas a sus clientes, entregando una tarjeta a cada uno de estos clientes. No se podrá entregar más de una tarjeta a la misma persona.

Los clientes no tendrán la obligación de gastar el importe de la tarjeta efectuando compras en el establecimiento donde se les ha entregado, sino que podrán utilizarla en cualquiera de los establecimientos adheridos a la plataforma Impulsa Olesa con la modalidad de adhesión "con licencia completa".

4.2. Sorteo de tarjetas Impulsa Olesa cargadas:

La Asociación cargará un total de 60 tarjetas Impulsa Olesa con euros en moneda Vila que se sortearán entre las personas usuarias de la plataforma Impulsa Olesa (ya sea mediante la App como mediante tarjeta de fidelización) que hayan hecho uso al menos una vez. La carga de estas 60 tarjetas se hará con la distribución siguiente:

- 30 tarjetas cargadas con 50 euros en moneda Vila
- 15 tarjetas cargadas con 100 euros en moneda Vila
- 10 tarjetas cargadas con 200 euros en moneda Vila
- 5 tarjetas cargadas con 300 euros en moneda Vila

El sorteo de las tarjetas se realizará durante la semana del 28 de diciembre de 2020 al 4 de enero 2021.

La Asociación tendrá que dar publicidad tanto de las bases del sorteo como del resultado de este.



4.3. La carga de las tarjetas caducará el día 28 de febrero de 2021, fecha máxima en que se podrá hacer uso del importe cargado.

4.4. La entidad realizará la carga, la distribución y el registro de las tarjetas.

4.5. La entidad destinará hasta 500 euros en gastos de publicidad de la campaña.

### **TERCERO.- Compromiso por parte del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a:

- Designar a la Sra. Yolanda Muñoz Cruz, jefa del servicio de Promoción Económica, como interlocutora con la entidad para tratar las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

- Dar publicidad de la campaña en las redes sociales y en el web Municipal.

### **QUART.- Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 12.000 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 12 430 48900 PROMOCIÓN ECONÓMICA-COMERCIO-CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES del presupuesto municipal para el año 2020.

### **QUINTO.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

### **SEXTO.- Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021 y que estén vinculadas al objeto de este convenio.

### **SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo del año 2021.

2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado n.º 11, y mediante el modelo normalizado n.º 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

*Por subvenciones de importe superior a 5.000,00 €*

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto y de su pago que contendrá:



1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)

- a) Se tendrá que justificar el coste total del proyecto presentado.
- b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.
- c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio.
- d) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad comercial en nuestra localidad, es por lo cual que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 de lo OGS.

3- Certificado firmado por el presidente, el secretario y el tesorero de la Asociación el cual tendrá que contener:

- la relación de tarjetas cargadas como obsequio indicando para cada una de ellas: el importe cargado, el establecimiento adherido al cual se ha entregado la tarjeta, el nombre, apellidos y código de usuario de la plataforma de la persona a quien se ha asignado y el saldo restante en fecha 1 de marzo de 2021.
- la relación de tarjetas cargadas por el sorteo indicando para cada una de ellas: el importe cargado, el nombre, apellidos y código de usuario de la plataforma de la persona a quien se ha asignado y el saldo restante en fecha 1 de marzo de 2021.

4- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.



### **OCTAVO.- Forma de pago**

1. Dadas las características de la finalidad a subvencionar, se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 90% en el momento de la firma del convenio.
2. El pago del importe restante de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuánto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

### **NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:**

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas aquellas obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido al presente convenio
2. Los/as beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/as beneficiarios/as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/as beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro



con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Habrá que disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos por el objeto de la subvención solicitada, rellenando el modelo normalizado núm.8.

8. La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.

### **DÉCIMO - Gastos subvencionables**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de lo OGS.

Más concretamente, por este proyecto serán gastos subvencionables el importe cargado a las tarjetas Impulsa Olesa que haya sido gastado en compras realizadas en los comercios adheridos antes del 1 de marzo de 2021.

La justificación se tendrá que hacer mediante certificado firmado por el presidente, el secretario y el tesorero de la Asociación el cual tendrá que contener:

- la relación de tarjetas cargadas como obsequio indicando para cada una de ellas: el importe cargado, el establecimiento adherido al cual se ha entregado la tarjeta, el nombre, apellidos y código de usuario de la plataforma de la persona a quien se ha asignado y el saldo restante en fecha 1 de marzo de 2021.
- la relación de tarjetas cargadas por el sorteo indicando para cada una de ellas: el importe cargado, el nombre, apellidos y código de usuario de la plataforma de la persona a quien se ha asignado y el saldo restante en fecha 1 de marzo de 2021.

Los gastos subvencionables destinados a la publicidad de la campaña no podrán superar los 500 euros.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decret 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:



- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios por la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaría
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/aria de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/a tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

#### **UNDÉCIMO .- Deficiencias en la justificación**

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran



incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

#### **DOCEAVO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.

#### **DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible, con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

La subvención otorgada al amparo de estos convenios será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.



### **DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública**

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### **DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **DISETÉ.- Obligados al reintegro**

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al arte. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de lo OGS.

### **DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio**



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada al BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD887/2006.

#### **VIGÉSIMO.- Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente desde el día 1 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**